

LIBRO A FOLIO 90
Fecha 19 FEB. 1972

Decreto Número 10-72

El Congreso de la República de Guatemala

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República suscribió con fecha 19 de noviembre de 1971 el Contrato de Préstamo número 520-L-020 con la Agencia del Gobierno de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (AID), por la cantidad de DOS MILLONES Y MEDIO DE DOLARES (US\$2.500,000.00), destinado a financiar parcialmente el Programa de Medicina Rural que, en un plazo de cuatro años, desarrollará el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de acuerdo con los lineamientos del Estudio intitulado "Fortalecimiento del Sistema Nacional de Salud Pública en el Area Rural", preparado por los departamentos técnicos de dicho Ministerio y en cuyo programa cooperarán el Estado y las Municipalidades favorecidas;

CONSIDERANDO:

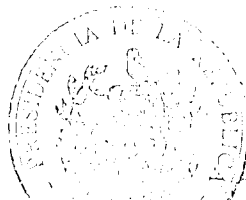
Que dicho préstamo, concedido dentro de los lineamientos de la Alianza para el Progreso, mereció opinión favorable de la Junta Monetaria, expresada en Resolución número 7020 de fecha 3 de diciembre de 1971, así como del Consejo de Estado, en dictamen aprobado con fecha 26 de enero del año en curso.

POR TANTO,

En uso de las atribuciones que establecen los incisos 10 y 13 del artículo 170 de la Constitución de la República,

DECRETA:

ARTICULO 1o. Se autoriza al Organismo Ejecutivo para negociar un empréstito con la Agencia del Gobierno de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (AID) por una suma que no excederá de DOS MILLONES Y MEDIO DE DOLARES (US\$2.500,000.00); a cuarenta (40) años plazo, que incluyen un período de gracia de diez (10) años; con una tasa de intereses del dos (2%) por ciento durante los primeros diez (10) años y del tres (3%) por ciento durante los siguientes treinta (30) años, sobre saldo deudores; el Préstamo se amortizará en



(Decreto del Congreso Número 10-72)

dólares de los Estados Unidos, en sesenta y un (61) pagos semestrales, aproximadamente iguales, que incluirán el principal y los intereses; la primera amortización de principal será pagadera a nueve años y medio (9½) después de la fecha en que venza el primer pago de intereses.

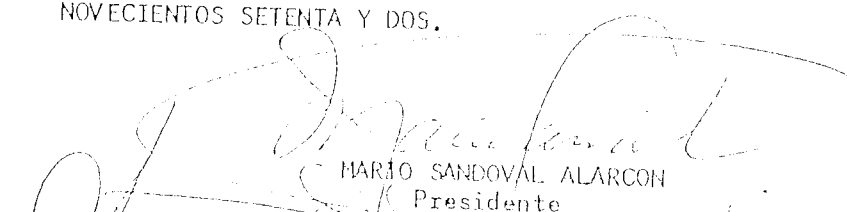
ARTICULO 2o. Se aprueban las bases del empréstito a que se refiere el artículo anterior, así como el Convenio de Préstamo número 520-L-020 suscrito por el Organismo Ejecutivo con la Agencia del Gobierno de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (AID), con fecha 19 de noviembre de 1971, y destinado exclusivamente a financiar parcialmente el Programa de Medicina Rural que desarrollará el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

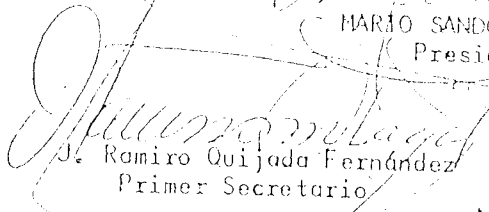
ARTICULO 3o. Los amortizaciones del Préstamo y sus intereses se pagarán por medio de asignaciones presupuestarias que el Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, fijará en cada ejercicio fiscal, en el Presupuesto General de Gastos de la Nación, hasta la completa cancelación de la deuda.

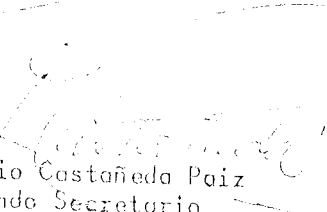
ARTICULO 4o. El presente Decreto fue aprobado con el voto favorable de más de las dos terceras partes del total de Diputados que integran el Congreso, y entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

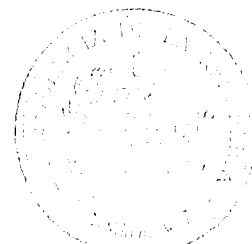
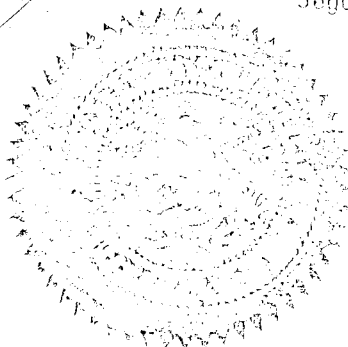
PASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.


MARIO SANDOVAL ALARCON
Presidente


J. Romiro Quijada Fernández
Primer Secretario


Oliverio Castañeda Poiz
Segundo Secretario



--- PALACIO NACIONAL: GUATEMALA, veinticinco de abril de mil novecientos setenta y dos.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,



CARLOS ARANA OSORIO

El Ministro de Finanzas

Jorge Lamport Rodil.